

ANEXO NUMERO 3
CUADRO DE SALARIOS PARA 1981
-Marqués de Bolárque-

Categorías profesionales	Sueldo base profesional	Plus tonelaje	Gratificación mando	Total bruto mensual	Total bruto anual
Capitán	94.000	107.367	14.000	215.367	2.584.404
Capitán adjunto	94.000	107.367	—	201.367	2.416.404
Jefe de Máquinas	89.000	105.951	11.500	206.451	2.477.412
Jefe de Máquinas adjunto	89.000	105.951	—	194.951	2.339.412
Primer Oficial	76.000	83.912	—	159.912	1.918.944
Segundo Oficial	68.000	62.328	—	130.328	1.563.936
Tercer Oficial	65.000	46.762	—	111.762	1.341.144
Cuarto Oficial	63.000	34.271	—	97.271	1.167.252
Maestranza 1. ^a	57.000	25.320	—	82.320	987.840
Maestranza 2. ^a	53.000	24.982	—	77.982	935.784
Subalternos 1. ^a	51.000	24.094	—	75.094	901.128
Subalternos 2. ^a	50.000	22.479	—	72.479	869.748
Alumnos	26.000	—	—	26.000	312.000

ANEXO NUMERO 4
CUADRO DE SALARIOS PARA 1981
-Magdalena del Mar-

Categorías profesionales	Sueldo base profesional	Plus tonelaje	Gratificación mando	Total bruto mensual	Total bruto anual
Capitán	94.000	73.900	14.000	181.900	2.182.000
Capitán adjunto	94.000	73.900	—	167.900	2.014.800
Jefe de Máquinas	89.000	76.808	11.500	177.308	2.127.696
Jefe de Máquinas adjunto	89.000	76.808	—	165.808	1.989.896
Primer Oficial	76.000	53.450	—	129.450	1.553.400
Segundo Oficial	68.000	40.933	—	108.933	1.307.196
Tercer Oficial	65.000	36.362	—	101.362	1.216.344
Cuarto Oficial	63.000	24.312	—	87.312	1.047.744
Maestranza 1. ^a	57.000	18.699	—	75.699	908.388
Maestranza 2. ^a	53.000	12.245	—	65.245	782.940
Subalternos 1. ^a	51.000	12.371	—	63.371	760.452
Subalternos 2. ^a	50.000	9.760	—	59.760	717.120
Alumnos	26.000	—	—	26.000	312.000

ANEXO NUMERO 5
Valor horas extras 1981

Categorías	Precio
Primer Oficial	447
Segundo Oficial	392
Tercer Oficial	350
Cuarto Oficial	338
Maestranza 1. ^a	302
Maestranza 2. ^a	291
Subalternos 1. ^a	279
Subalternos 2. ^a	267
Alumnos	94

Sobre estos importes se incrementará un 15 por 100 en servicio de petroleros y un 5 por 100 por cada trienio.

ANEXO NUMERO 6
Trianios

Para todas las categorías, 2.329 pesetas.

ANEXO NUMERO 7
Valor de módulos

Categorías	Petroleros y obos en servicio de petroleros	-Marqués de Bolárque- y obos en carga seca	-Magdalena del Mar-
Primer Oficial	574	552	469
Segundo Oficial	530	508	419
Tercer Oficial	484	464	382
Cuarto Oficial	439	421	347
Maestranza 1. ^a	393	378	311
Maestranza 2. ^a	348	335	276
Subalternos 1. ^a	303	290	241
Subalternos 2. ^a	258	247	204

11668

RESOLUCION de 4 de mayo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de las industrias de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Segovia, Avila y Guadalajara.

Visto el acuerdo de revisión salarial y de jornada de trabajo, suscrito con fecha 20 de abril de 1981 entre las representaciones de la Asociación Empresarial de Fabricantes de Marroquinería, Artículos de Viaje e Industrias conexas de la Zona Centro y de los Trabajadores de Comisiones Obreras y de la Unión General de Trabajadores, que constituyen la Comisión Negociadora, en cumplimiento y desarrollo de lo estipulado en el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de las industrias de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares.

Resultando que el mencionado Convenio fue homologado por Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 5 de mayo de 1980, al amparo de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, que en su artículo noveno se dispone que a partir de los seis meses de entrada en vigor del Convenio se revisará la tabla salarial y se procederá a la modificación de las retribuciones establecidas.

Considerando que la competencia para este trámite viene otorgada a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, en relación con la disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Considerando que por tratarse de revisión estipulada en Convenio vigente a los demás efectos y tramitado conforme a la legislación anterior, ya citada, procede se siga la misma tramitación para el presente acuerdo de revisión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Homologar la revisión salarial acordada con fecha 20 de abril de 1981, así como la modificación del artículo 17 del mencionado Convenio de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Avila, cuyo párrafo 1.º quedará redactado de la siguiente forma: «la duración máxima de la jornada de trabajo será de mil novecientas cincuenta y cuatro horas anuales de trabajo efectivo en jornada partida y de mil novecientas nueve horas anuales de trabajo efectivo en jornada continuada».

según lo acordado por la Comisión Negociadora y quedando el resto del artículo sin modificación.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro especial de Convenios de esta Dirección General; disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y remitir un ejemplar para su depósito al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Notifíquese esta Resolución a las representaciones de las Empresas y de los trabajadores, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, por

tratarse de Resolución homologatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, citada.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Sres. Representantes de las Empresas y de los trabajadores de la Comisión Negociadora de la revisión del Convenio Colectivo de las Industrias de Marroquinería, Cueros Repujados y similares de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara Segovia y Avila.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GRUPO DE MARROQUINERÍA, ARTICULOS DE VIAJE Y SIMILARES

Tabla de salarios, con vigencia desde el 1 de marzo de 1981

Categorías	Salario mensual	Base diaria	Incentivos	
			Mensual	Diario
<i>Técnicos titulados</i>				
Ingenieros y Licenciados	55.173		9.195	
Técnicos de Grado Medio	50.817		8.489	
<i>Empleados administrativos</i>				
Jefe de Sección	47.913		7.986	
Jefe de Negociado	40.653		6.775	
Oficial primero	37.749		6.292	
Oficial segundo	33.104		5.517	
Auxiliares dos años antigüedad	30.490		5.082	
Auxiliares menos de dos años antigüedad	29.764		4.961	
Aspirantes 15 años	12.413		2.069	
Aspirantes 16 años	17.422		2.904	
Aspirantes 17 años	21.053		3.448	
Telefonistas	29.764		4.961	
<i>Empleados mercantiles</i>				
Jefe de Compras	40.653		6.775	
Jefe de Ventas	40.653		6.775	
Jefe de Almacén:				
a) Empresas de más de 50 personas	40.653		6.775	
b) Empresas de menos de 50 personas	33.104		5.517	
Viajantes	37.749		5.142	
Dependientes de Almacén	30.853		6.292	
<i>Personal técnico no titulado</i>				
Encargado general de Fabricación	47.913		7.986	
Encargado de Sección	40.653		6.775	
Jefe S. Organización primero	47.913		7.986	
Jefe S. Organización segundo	40.653		6.775	
Técnico Organización primero	37.749		6.292	
Técnico Organización segundo	33.104		5.517	
Auxiliar de Organización	30.490		5.082	
Dibujante Proyectista	39.202		6.534	
Dibujante Modelista y Modelista-Patronista	39.202		6.534	
Maestro Cortador Guarnicionero	39.202	1.306	6.534	261
Maestro Cortador Botería	39.202	1.306	6.534	261
Maestro Sillero	39.202	1.306	6.534	261
<i>Personal subalterno</i>				
Conserje	29.764		4.961	
Chófer	34.846		5.808	
Almacenero	29.764		4.961	
Listero	29.764		4.961	
Pesador	29.764		4.961	
Vigilante	29.764		4.961	
Ordenanza	29.764		4.961	
Botones 15 años	12.413		2.069	
Botones 16-17 años	17.422		2.904	
Botones 18 años	29.764		4.961	
Enfermero	29.764		4.961	
Limpiadora	29.764	992	4.961	198
<i>Personal obrero</i>				
Oficial primero	35.572	1.185	5.929	237
Oficial segundo	32.813	1.094	5.469	219
Oficial tercero	30.490	1.017	5.082	203
Maquinista primero	35.572	1.185	5.929	237
Maquinista segundo	32.813	1.094	5.469	219
Maquinista tercero	30.490	1.017	5.082	203
Especialista	29.037	987	4.840	193
Pcón	29.037	987	4.840	193
Aprendiz primer año	12.413	414	2.069	83
Aprendiz segundo año	17.422	580	2.904	116
Aprendiz tercer año	20.689	669	3.448	138